Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

lo dicho da aquella tierra sin ninguna
autoridad de justicia que obliga
a emendarlo porque ha perdido el respeto
y obediencia a la dicha villa y con la
certidumbre de tan graves y atroces delitos
me querello en forma de todos los que resulta-
ren culpados por razon de ellos asi de las
dichas muertes y heridas como en quanto a los
bandos y parcialidades de que sean causado
para que sean castigados los reos que hubieren
cometido los dichos delitos y se ponga re-
medio necesario a tan graves daños y
a otros mayores que se pueden seguir de lo
referido pido y suplico a Vuestra
Alteza que admitiendo esta
querella se sirva de mandar dar
comision en bastante forma a don Juan
Alonso de Guzman teniente de alcalde
mayor de la villa de Caravaca o a la
persona que Vuestra Alteza fuere servido
para que vaya a la dicha villa de Yecla con
todos los ministros y gente que fuere necesaria
para la seguridad de su persona y [illegible]